



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 451 Fecha 25. ENE. 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 009 - 2018-Gobierno Regional del Callao-GRC

Callao, 25 ENE. 2018

VISTOS:

El Convenio N° 001-2018-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Iglesia Evangélica Jesús Te Llama de fecha 18 de Enero de 2018; El Convenio Específico N° 001-2018 de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Iglesia Evangélica Jesús Te Llama de fecha 18 de Enero de 2018; el Informe N° 039-2018-GRC-GGR/OTDyA de fecha 18 de Enero de 2018; el Informe N° 0020-2018-GRC/GAJ de fecha 10 de enero de 2018; el Informe N° 006-2018-GRC/GAJ-MAAV de fecha 09 de enero de 2018; el Informe N° 01-2018-GRC/GRDE-OAP sin fecha; el Memorando N° 07-2018-GRC/GRDE de fecha 09 de Enero de 2018; el Informe N° 001-2018-GRC/GRDE-OAP-APM de fecha 03 de Enero de 2018; el Memorandum N° 1388-2017-GRC/GAJ de fecha 25 de Setiembre de 2017; el Memorandum N° 587-2017-GRC/GRDE de fecha 20 de Setiembre de 2017; el Informe N° 521-2017-GRC/GRDE-OAP de fecha 20 de Setiembre de 2017; el Informe N° 52-2017-GRC/GRDE-OAP-APM de fecha 20 de Setiembre de 2017; el Informe N° 1316-2017-GRC/GAJ de fecha 15 de Setiembre de 2017; el Informe N° 235-2017-GRC/GRDE de fecha 11 de Setiembre de 2017; el Informe N° 461-2017-GRC/GRDE-OAP de fecha 05 de Setiembre de 2017; el Informe N° 50-2017-GRC/GRDE-OAP-APM de fecha 05 de Setiembre de 2017; el Informe N° 316-2017-GRC/GRDE-OAP de fecha de 18 de Julio de 2017; el Informe N° 221-2017-GRC/GRDE/OAP de fecha 09 de Junio de 2017; el Informe N° 24-2017-GRC/GRDE-OAP-APM de fecha 08 de Junio de 2017; la Carta S/N° de la Iglesia Evangélica Jesús Te Llama de fecha 06 de Junio de 2017 con Hoja de Ruta SGR-012747 de fecha 06 de junio de 2017.



CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 18 de Enero de 2018, el Gobierno Regional del Callao y la Iglesia Evangélica Jesús Te Llama, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2018-GRC, el mismo que tiene como objeto, establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, con fecha 18 de Enero de 2018, el Gobierno Regional del Callao y la Iglesia Evangélica Jesús Te Llama, suscriben Convenio Específico N° 001-2018-GRC de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de desarrollar actividades que permitan ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao"

Que, mediante Carta S/N° de fecha 06 de Junio de 2017, la Iglesia Evangélica Jesús Te Llama, solicita la suscripción de un convenio a fin de continuar con las capacitaciones a favor de los maestros panificadores a nivel intermedio y avanzado que permita tener con una mano de obra calificado que constituya una importante fuente de trabajo y se promocióne la competitividad y desarrollo de nuestros microempresarios de la industria panificadora.

Que, con Informe N° 221-2017-GRC/GRDE/OAP de fecha 09 de junio de 2017, la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 024-2017-GRC/GRDE-OAP-APM de fecha 08 de Junio de 2017, del Especialista en Industria de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de





Sra. LIDIA HAYDEF DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO FNE 2018

Reg. 451

Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 461-2017-GRC/GRDE/OAP de fecha 05 de Setiembre de 2017, la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao y el Informe N° 050-2017-GRC/GRDE-OAP-APM de fecha 05 de Setiembre de 2017, del Especialista en Industria de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao; así como con el Informe N° 01-2018-GRC/GRDE/OAP sin fecha, de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao y el Informe N° 01-2018-GRC/GRDE-OAP-APM de fecha 03 de Enero de 2018, del Especialista en Industria de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, se ha procedido a realizar el sustento técnico de la necesidad y justificación para la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Especifico con la Iglesia Evangélica Jesús Te Llama.

Que, mediante Informe N° 0020-2018-GRC/GAJ de fecha 10 de Enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorgando conformidad y asumiendo el Informe N° 006-2018-GRC/GAJ-MAAV de fecha 09 de Enero de 2018, se declara procedente la suscripción del convenio con la Iglesia Evangélica Jesús Te Llama

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regional, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, socia, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.



Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los Gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a ley



Qué, los artículos 85° y 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, se cuenta con los Informe Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como, con el Informe Legal, elaborado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que declararon la procedencia en la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.

Que, habiéndose suscrito Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 54° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.



009

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEF DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 451 Fecha 25 ENE. 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional 001-2018-GRC, de fecha 18 de Enero de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Iglesia Evangélica Jesús Te Llama, con el objeto de establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la inscripción de convenios específicos en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional 001-2018-GRC, de fecha 18 de Enero de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Iglesia Evangélica Jesús Te Llama, con el objeto de desarrollar actividades de capacitación para el desarrollo del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional



Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 451 Fecha 2.5.ENE.2018

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA IGLESIA EVANGELICA JESUS TE LLAMA

CONVENIO N° **001** -2018-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N°. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional **ABOG. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con D.N.I. N°25569840, nombrado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 385 del 31 agosto de 2017, quien en adelante se le denominará "**LA REGION**", y de la otra parte; la **IGLESIA EVANGELICA JESUS TE LLAMA**, con RUC N° 20468640342, con domicilio legal en el Jr. Arica N° 808 – Provincia constitucional del Callao, debidamente representado por su Pastor **MIGUEL ANGEL RUGEL SANJINES**, identificado con D.N.I. N° 25489194, con nombramiento registrado y vigente mediante la Partida Electrónica N° 70000152 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, de fecha 28 de agosto de 2017, a quien en adelante se le denominará "**LA IGLESIA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Decreto Supremo N°304-2012-EF, T.Ú.O. de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.5. D.S N° 0006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.6. Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- 1.7. Ordenanza Regional N° 00028- Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao
- 1.8. Directiva N°002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGION**, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.



GERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO
Sra. LIDIA MAYQUE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 451 Fecha 25 ENE 2018

- 2.2. **LA IGLESIA**, es una entidad sin fines de lucro, cuyo objetivo social es la asistencia y bienestar social de la población de escasos recursos económicos y en situación de riesgo, encontrándose debidamente inscrita en el Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XI – Sede Lima, Asiento c 00003 de la Partida N°70000152

CLASUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de los objetivos comunes, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

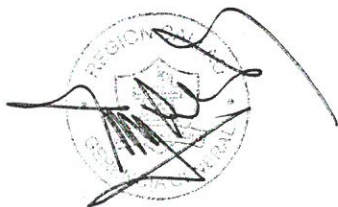
- 4.1. La cooperación, materia del presente Convenio Marco, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos comunes y disponibilidad presupuestal de las partes.
- 4.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 4.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- 5.1. Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 5.2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 5.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, en lo que les corresponda.



Handwritten signature.





GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 451 Fecha 25 ENE. 2018

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá vigencia de dos (02) años contabilizados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal, previo a su suscripción respectiva.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes que suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven de este, estarán a cargo de LA REGION.



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA FAY DE DURAND GARCIA
GOBIERNO REGIONAL
SECRETARÍA ALTERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 4.51 Fecha 25.ENE. 2018

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 13.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 13.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo suscriben las partes en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la Provincia Constitucional del Callao el


ABOG. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


MIGUEL ANGEL RUGE SANJINES
PASTOR - CALLAO
IGLESIA EVANGELICA JESUS TE LLAMA

18 ENE 2018



Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
SECRETARÍA DE DATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 451 Fecha: 25 ENE. 2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA IGLESIA EVANGELICA JESUS TE LLAMA

CONVENIO N° **001** -2018-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional, **ABOG. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con DNI N°25569840, nombrado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 385del 31 de agosto de 2017, quien en adelante se le denominará "**LA REGION**"; y de la otra parte la **IGLESIA EVANGELICA JESUS TE LLAMA**, con domicilio legal en el Jr. Arica N°808- Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el Pastor **MIGUEL ANGEL RUGEL SANJINES**, identificado con DNI. N° 25489194, con nombramiento registrado y vigente mediante la Partida Electrónica N° 70000152 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, de fecha 28 de agosto de 2017, quien en adelante se le denominará "**LA IGLESIA**"



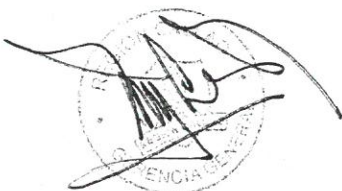
CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1.- Constitución Política del Perú.
- 1.2.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3.- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4.- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.5.- Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- 1.6.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.7.- Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1- **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia regional.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEF DURAND GARCIA

FEDERACION REGIONAL DE ASESORES JURIDICOS
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

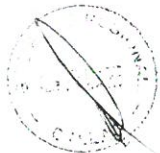
Reg. 1551 Fecna. 25 ENE 2018

2.2- LA IGLESIA, es una entidad sin fines de lucro, cuyo objetivo social es la asistencia y bienestar social de la población de escasos recursos económicos y en situación de riesgo, encontrándose debidamente inscrita en el Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XI – Sede Lima, Asiento c 00003 de la Partida N°70000152.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto que en el marco del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao”, con código SNIP 195659, se posibilite el normal desarrollo de las actividades de capacitación que programe LA REGION, para lo cual LA IGLESIA proporcionará un local para el funcionamiento de un Centro de Capacitación de panadería.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA REGION

LA REGION se compromete a lo siguiente:

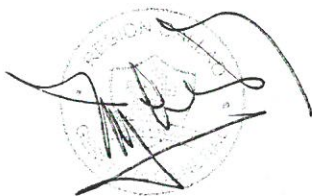
- 4.1.- Proporcionar los bienes, en maquinaria y equipos considerados en el proyecto, requeridos para el funcionamiento de un Centro de Capacitación de panificación, según se detalla en el Anexo 1.
- 4.2.- Designar un Coordinador, por parte de LA REGION, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA IGLESIA, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico
- 4.3.- Promover durante la vigencia del presente convenio la participación de microempresarios y personas vinculadas a la actividad panificadora de la región, en el Centro de Capacitación.
- 4.4.- Coparticipar en la operación y mantenimiento correspondiente a dicho Centro de Capacitación.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA IGLESIA

Mediante el presente Convenio LA IGLESIA se compromete a lo siguiente:

- 5.1.- Proveer de un local debidamente acondicionado para el funcionamiento del Centro de Capacitación de panadería, permitiendo el normal desarrollo de las actividades de capacitación que se brindaran a los microempresarios y personas vinculadas a la actividad panificadora de la región.
- 5.2.- Coparticipar en la operación y mantenimiento correspondiente ha dicho Centro de Capacitación, así como brindar la seguridad necesaria a los activos instalados.
- 5.3.- Asegurar que lo bienes instalados, sean exclusivamente empleados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 5.4.- Designar un Coordinador, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGION, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.



001



Sra. LIDIA HAYDEF DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. ... 451 Fecha 25-ENE. 2018

CLAUSULA SÉXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGION** participa en el financiamiento mediante la implementación de los bienes especificados en el Anexo 1, que fueron adquiridos en la fase de inversión del proyecto y **LA IGLESIA**, proporciona el local y asume los gastos operativos que demande el funcionamiento del Centro de Capacitación.

CLAUSULA SETIMA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente convenio, estará a cargo de **LA REGION**.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLAUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año computado desde la suscripción del mismo, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Adenda al Convenio.

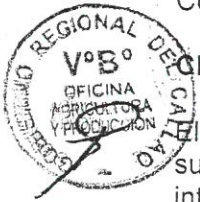
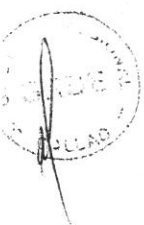
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1.- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3.- Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGION** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 12.4.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo de 15 días. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO

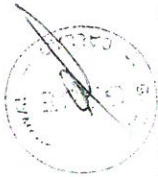
GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

Reg. 451 Fecha 25 ENE. 2010



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, aquella será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las entidades, para lo cual declaran su mejor disposición. Caso contrario renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.



CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos en el Callao el

18 ENE. 2018


ABOG. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


MIGUEL ANGEL RUGEO SANJINES
PÁSTOR
IGLESIA EVANGELICA JESUS TE LLAMA



001

ANEXO 1

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

BIENES INSTALADOS EN CENTRO DE CAPACITACION PANADERIA
IGLESIA EVANGELICA JESUS TE LLAMA

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Y.S.I. Fecha 25 ENE. 2018

Item	Descripcion	Unid. Medida	Cantidad
1	Horno Rotativo NOVA MAX 1000	Unidad	1
2	Camara de Fermentacion NOVA MAX 1000	Unidad	1
3	Amasadora Sobadora NOVA	Unidad	1
4	Divisora de pedestal CIMMSA	Unidad	1
5	Batidora de 15 lt.	Unidad	1
6	Mesa de trabajo de acero FASIN	Unidad	2
7	Coche de aluminio NOVA	Unidad	6
8	Bandejas lisas de aluminio NOVA	Unidad	108
9	Conservadora MIRAY	Unidad	1
10	Lavatorio aluminio 02 caños	Unidad	1
11	Balanza digital	Unidad	1
12	Juego de escritorio y silla	Unidad	2
13	Vitrina informativa	Unidad	1
14	Archivador de madera	Unidad	1
15	Pizarra acrilica	Unidad	1
16	Mota para pizarra acrilica	Unidad	3

